



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos **AUTOS POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULAN HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, EN EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR** los mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo a los herederos determinados e indeterminados, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>  
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Inf: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
891446	148474	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO GRAVINA	80422214	KR 8F 161 33	AAA0108LNSY	050N00957558	10-05-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CARLOS ALBERTO GRAVINA SEGURA por la suma de UN MILLONSEISCIENTOS CINCUENTA

Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.653.336), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la en KR 8F 161 33, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N-00957558, CHIP AAA0108LNSY, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CARLOS ALBERTO GRAVINA SEGURA identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.422.214, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado KR 8F 161 33, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N-00957558, CHIP AAA0108LNSY, de propiedad de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CARLOS ALBERTO GRAVINA SEGURA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 10 de mayo de 2021.

ARMANDO SOSA LOPEZ Abogado Ejecutor

Proyección: Claudia Patricia Triana R. - Abogada Contratista STJEF. Revisó: José Vidal Velandía Díaz. Abogado Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/boga/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info. Línea: 195 FO-DO-07\_V15





### NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
895241	152269	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS GALLEGO	2109281	CL 167 3 44	AAA0108KHBR	050N20123560	19-04-2021	AC/724-2018

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE EFRAIN ALRARO, RAFAEL CRUZ RUIZ, JUAN DE DIOS GALLEGO y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1,665,221,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la CL 167 3 44, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N20123560, CHIP AAA0108KHBR, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JOSE EFRAIN ALRARO, RAFAEL CRUZ RUIZ, JUAN DE DIOS GALLEGO, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la CL 167 3 44, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N20123560, CHIP AAA0108KHBR, de propiedad de JOSE EFRAIN ALRARO, RAFAEL CRUZ RUIZ, JUAN DE DIOS GALLEGO.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 19 de abril de 2021.

**ARMANDO SOSA LOPEZ**  
Abogado Ejecutor

Proyectó: Alba Liliana Ardila, Abogada-STJEF.  
Revisó: Lulu Guillermo Murillo Cobos Abogado-STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Inlg. Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
879902	136930	HEREDEROS JUDITH ESQUIVEL ARÉVALO y ORLANDO RUEDA GÓMEZ del(la) causante(s) LILIA RUEDA GÓMEZ,	26491869	CL 119A 70C 84	AAA0120KYEP	050N00122657	18-01-2021	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LILIA RUEDA GOMEZ, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5,808,873)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0120KYEP** y Matricula Inmobiliaria No. **050N-00122657**, ubicado en la dirección alfanumérica la **CL 119A 70C 84**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **LILIA RUEDA GOMEZ** identificada con C.C 20231862, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0120KYEP** y Matricula Inmobiliaria No. **050N-00122657**, ubicado en la **CL 119A 70C 84**, a nombre de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LILIA RUEDA GOMEZ**.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de **EMBARGO DE LA SUCESIÓN 282-10** adelantado por parte del **JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional; de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 de Enero de 2021.

LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO  
Abogada Ejecutora

Proyectó: Edna Stephany Beltrán Martínez -Abogada Contratista STJEF.  
Revisó: Lulsa Fernanda Marín Villa Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/paga/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
tjffg Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Table with 9 columns: Expediente, CDA, Contribuyente(es), Número Ciudadanía/Nit, Predio, Chip, Matrícula Inmobiliaria, Fecha de auto que se Notifica, Valorización

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ GIRALDO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1,708,892), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036XOTO y Matrícula Inmobiliaria No. 050C01204958, ubicado en la dirección alfanumérica KR 38 8A 36 LC 6, más las costas procesales.

del folio de matrícula 050C01204958, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: PROCESO COBRO COACTIVO NO. 13796/2011 DEL IDU, Oficio 5660413861 del 2015-03-31, adelantado por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, según consta en la anotación número 10 del folio de matrícula 050C01204958, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

SEXTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SÉPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibídem.

OCTAVO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOVENO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 11 de marzo de 2021

Handwritten signature of Gerardo Pastor Sánchez Beltrán, Abogado Ejecutor

Handwritten signature

Procesado: Yenny Marcela Pulido G. - Abogada Contralata STJEF
Revisó: Luisa Fernanda Marín Vega Abogada STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/pa.../radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
902750	159408	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO KURMEN	169487	CL 181 16 38	AAA0229ASWW	050N20590927	04-03-2022	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO KURMEN** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$321,046.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0229ASWW** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20590927**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 181 16 38**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **LUIS ANTONIO KURMEN**, identificado(s) con cédula de ciudadanía **No. 169487**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0229ASWW** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20590927**, ubicado en la **CL 181 16 38**, a nombre de **LUIS ANTONIO KURMEN**.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **EMBARGO DE LA SUCESION** No. 2013-0559, adelantado por parte de **JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA** de **BOGOTÁ D. C.**, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquéllos.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Marzo de 2022.

Edil Alexander Mora Arango  
Abogado Ejecutor  
Firma mecánica generada en 04-03-2022 07:49 AM

Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Proyectó: Viviana Marcela Rodríguez Otavo - Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/paae/radicacion-correspondencia>  
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
linfo: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15



ISO 22301





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
901080	158108	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR SILVA AVELLANEDA	19117751	CL 145A 12A 46 AP 105	AAA0110LYRJ	050N01064873	01-06-2021	AC/724-2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EDGAR SILVA AVELLANEDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$504,028.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local eje 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110LYRJ y Matrícula Inmobiliaria No.050N01064873, ubicado en la dirección alfanumérica CL 145A 12A 46 AP 105, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) EDGAR SILVA AVELLANEDA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19117751, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0110LYRJ y Matrícula Inmobiliaria No.050N01064873, ubicado en la CL 145A 12A 46 AP 105, a nombre de EDGAR SILVA AVELLANEDA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

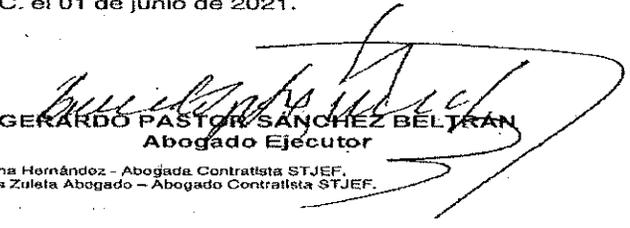
**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 01 de junio de 2021.

  
**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRÁN**  
 Abogado Ejecutor

Proyectó: Mariy Dayhan Molina Hernández - Abogada Contratista STJEF.  
 Revisó: Pedro Emiliano Rojas Zuleta Abogado - Abogado Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/paee/radicacion-comoconpendencia>  
 Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 11031  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info. Línea: 195  
 FO-DO-07\_V15





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1308 DEL 17 DE ABRIL DE 2024**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales/ Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de abril de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de abril de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 10 de mayo de 2024.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF  
Revisó/Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional Universitario STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>  
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15

